



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2023-CM-MDP

Paracas, 19 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de enero del 2023, en la estación de orden del día, el punto de agenda sobre la Aprobación de la Propuesta del Plan Paracas Verano 2023.; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, entre otros, de “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.” Así mismo, el numeral 3.1 del artículo 85°, en materia de seguridad ciudadana, las municipalidades distritales tienen la función específica de “Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.”;

Que, de otro lado, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

la salud de las personas, en epidemias y emergencias sanitarias, y en la salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otras. Así mismo, el artículo 4 señala que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las personas adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional o local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, con Resolución Ministerial N°282-2021/MINSA, se aprobó la Directiva N°130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño, en el marco de la COVID-19". En dicha directiva se establece expresamente lo siguiente: "La presente Directiva Sanitaria es de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio por todos los gobiernos locales en el ámbito de su jurisdicción o cualquier persona que administra establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, así como los usuarios de las mismas";

Que, mediante Informe N°005-2023/GSCGA/GM/MDP, de fecha 10 de enero del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite la propuesta para la aprobación del Plan Paracas Verano 2023, con el propósito de establecer normas y procedimientos administrativos que permitan el adecuado control de los servicios brindados diariamente en el Distrito de Paracas;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN PARACAS VERANO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se dé fiel cumplimiento al Plan Aprobado, al amparo de la normatividad vigente y en atención al principio de legalidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE a SECRETARÍA GENERAL y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, y a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR E. BORJORQUEZ HUERTAS
ALCALDE